Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Demandante	NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
Causante	GABRIEL CARDONA GALLEGO
Auto No.	450

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud allegada al juzgado de suspensión del proceso de Sucesión, realizada de común acuerdo por los apoderados judiciales de las herederas NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ y LILIANA CARDONA CRUZ y del heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ

CONSIDERACIONES

En memorial presentado el 18 de marzo anterior, los apoderados judiciales de las herederas NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ y LILIANA CARDONA CRUZ y del heredero LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ le solicitan al Despacho el decreto de la suspensión del proceso por el término de treinta (30) días hábiles, con el fin de elaborar y presentar el trabajo de partición, solicitud que realizan según indican, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que refiere el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de sucesión intestada, a partir del día 18 de marzo de 2022 hasta el 04 de mayo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada, se reanudará aún de oficio el proceso. De igual forma se reanudará cuando las partes lo soliciten de común acuerdo.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.**72**

22 de abril de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfafc005b2a7bd03a69cf1a49e2a8f6f2b40325859f571dc1a3d2d0708943203**
Documento generado en 21/04/2022 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica